

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso donde el ejecutante y el ejecutado dan cuenta del pago total de la obligación. Sírvasse proveer. Cali, 11 de abril de 2024

ANDRES RICARDO DUCLERCQ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No 615

Santiago de Cali, 12 de abril de 2024

PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE:	JOSE MARDOQUEO JIMENEZ ROMERO QEPD ALIRIO JIMENEZ BOLAÑOS CC N°5.253.909
EJECUTADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP NIT 900373913-4
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2013-00501-00

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa que mediante auto interlocutorio N° 518 de 22 de marzo de 2022, se dispuso por parte de este despacho obedecer y cumplir lo resuelto por el HTSC Sala Laboral, en el sentido de indicar que la liquidación del crédito del presente proceso asciende a \$737.689 a favor del ejecutante y que se encuentra a cargo de la UGPP.

En virtud del requerimiento realizado por el despacho mediante auto 342 del 19 de julio de 2023 y auto 60 del 22 de febrero de 2024, se requirió a las partes para que aporten con destino a este proceso el comprobante de pago de la obligación.

Obra en el expediente a índice digital 29 correo electrónico suscrito por el ejecutante donde informa que efectivamente la UGPP consignó a su cuenta personal de Bancolombia el valor de \$737.689. De la misma manera la UGPP en memorial que se encuentra a índice digital 31 aporta certificación suscrita por la tesorera de esta entidad, donde certifican que el valor de \$737.689 342 fue cancelado el 31 de mayo de 2022 con base en la Orden de Pago Presupuestal de Gasto del Sistema Integral de Información Financiera – SIIF Nación – con consecutivo No. 139485022.

En tal sentido, se determinará el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, ordenando a su vez el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas en contra de la UGPP.

Aunado lo anterior, se revisa la plataforma del Banco Agrario. Donde se encuentran los siguientes depósitos judiciales constituidos a favor del ejecutante y que se encuentran a ordenes de este despacho judicial :

N° DEL DEPOSITO JUDICIAL	FECHA	VALOR
469030002598137	18 de diciembre de 2020	\$18.809.555
469030002598141	18 de diciembre de 2020	\$828.116

A índice digital 30 se encuentra el oficio 471 del 28 de marzo de 2022, donde al interior del proceso ejecutivo 76001-31-05-003-2022-00097-00 que se lleva a cabo en este mismo despacho, se ordenó decretar el embargo y secuestro de los títulos judiciales que se mencionaron con anterioridad. Conforme a ello, y considerando que dicha solicitud se encuentra ajustada a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P decretará el embargo solicitado por encontrarse conforme a derecho. Líbrese por secretaria el oficio respectivo.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por **JOSE MARDOQUEO JIMENEZ ROMERO QEPD- ALIRIO JIMENEZ BOLAÑOS** contra **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que fueron decretadas al interior del presente proceso.

Líbrese el oficio por secretaria.

TERCERO: DECLARAR embargados los siguientes depósitos judiciales:

N° DEL DEPOSITO JUDICIAL	FECHA	VALOR
469030002598137	18 de diciembre de 2020	\$18.809.555
469030002598141	18 de diciembre de 2020	\$828.116

A favor del proceso ejecutivo con radicado N° 76001-31-05-003-2022-00097-00 promovido por LEON HUMBERTO RIVERA SATIZABAL en contra de REMIGIO ALIRIO JIMENEZ BOLAÑOS que cursa en el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, lo anterior conforme al oficio N° 471 del 28 de marzo de 2022. Líbrese el oficio correspondiente para que se realice la conversión del caso.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radiación en los libros radicadores.
La Juez.,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Escudo Nacional de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY **15 de abril de 2024** EN EL

ESTADO No. **51**



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Palacio de Justicia
CALI VALLE

Santiago de Cali, 12 de abril de 2024

OFICIO N° 566

Señores
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE:	JOSE MARDOQUEO JIMENEZ ROMERO QEPD ALIRIO JIMENEZ BOLAÑOS CC N°5.253.909
EJECUTADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP NIT 900373913-4
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2013-00501-00

Muy comedidamente nos permitimos comunicarles que por auto interlocutorio No. 615 del 12 de abril de 2024, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó lo siguiente:

“...**TERCERO: DECLARAR** embargados los siguientes depósitos judiciales:

N° DEL DEPOSITO JUDICIAL	FECHA	VALOR
469030002598137	18 de diciembre de 2020	\$18.809.555
469030002598141	18 de diciembre de 2020	\$828.116

A favor del proceso ejecutivo con radicado N° 76001-31-05-003-2022-00097-00 promovido por LEON HUMBERTO RIVERA SATIZABAL en contra de REMIGIO ALIRIO JIMENEZ BOLAÑOS que cursa en el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, lo anterior conforme al oficio N° 471 del 28 de marzo de 2022. Líbrese el oficio correspondiente para que se realice la conversión del caso.”.

Atentamente,


ANDRES RICARDO DUCLERCQ
Secretario



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Palacio de Justicia
CALI VALLE

Santiago de Cali, 12 de abril de 2024

OFICIO N° 567

Señores
BANCOLOMBIA
requerinf@bancolombia.com.co
BANCO POPULAR
embargos@bancopopular.com.co
notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
BANCO DE LA REPUBLICA
NotificacionesJudiciales@banrep.gov.co

PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE:	JOSE MARDOQUEO JIMENEZ ROMERO QEPD ALIRIO JIMENEZ BOLAÑOS CC N°5.253.909
EJECUTADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP NIT 900373913-4
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2013-00501-00

Muy comedidamente nos permitimos comunicarles que por auto interlocutorio No. 615 del 12 de abril de 2024, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó lo siguiente:

“...PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por **JOSE MARDOQUEO JIMENEZ ROMERO QEPD- ALIRIO JIMENEZ BOLAÑOS** contra **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que fueron decretadas al interior del presente proceso.”.

Atentamente,


ANDRES RICARDO DUCLERCQ
Secretario